RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0360-2023-MDM/GM

Camisea, 22 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 012-2023-JANA-RO/MCVCSRU-CNS-DMOP/MDM-LC, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Ing. José Antonio Nuñez Alejos, en su condición de Residente, el Informe N° 0020-2023-VWCC-IO-OSELTP-MDM/LC, de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por el Vidal W. Callohuanca Ccopa, en su condición de Inspector, el Informe N° 0541-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 0757-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por Econ. Yulmer Dominguez Ponce, en su consicion de Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Informe N° 00636-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(…) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(…)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante el principio de eficacia contemplado en el TUO de la ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por lo que, las decisiones que adopte la Entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, extremo aplicable para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el segundo párrafo del punto 7.1.3 del numeral 7.1, de la Directiva N° 001-2019-GM-MDM/LC, **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, indica que *"(…) Las actividades de mantenimiento de infraestructura pública, se ejecutan por administración directa cuando la Municipalidad Distrital de Megantoni, cuente con la correspondiente asignación presupuestal, el personal técnico administrativo, equipos necesarios para ejecutar los trabajos requeridos (…)"*;

Que, mediante la DIRECTIVA N° 001-2019-GM-MDM/LC, denominada: **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**, se establece que, en el punto 9.9 lo siguiente: *"Excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente técnico y/o ficha de mantenimiento. El Residente y/o responsable de la Actividad y el Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de registro de actividades del Manteamiento los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificatorias al Expediente Técnico y/o ficha técnica de manteamiento, deberán ser solicitadas por el Residente y/o responsable de la Actividad, mediante el Cuaderno de registro de actividades para contar con la opinión del Inspector y/o Supervisar, así como mediante un informe sustentatorio a la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre las modificaciones;*

Que, el literal b) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, señala: *"la presentación, así como la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal, debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de la Actividad deberá solicitar mediante cuaderno de registro de actividades, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento en el cuaderno de actividades de mantenimiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento. El Residente de la Actividad formalizara el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, se elevara a la Gerencia de Infraestructura, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar el Mantenimiento de Infraestructura (…)"*; señala además, que, *"las ampliaciones presupuestarias de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública no deberá exceder del 15% de los presupuestos inicialmente aprobados"*;

Que, el literal c) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, precisa: *"Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:*

- *Modificaciones del expediente técnico y/o ficha técnica del Mantenimiento.*
- *Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.*
- *Otras que pongan en riesgo la ejecución del Mantenimiento de Infraestructura o la economía de la actividad.*

de S/ 111,009.80 (Ciento once mil nueve con 80/100 Soles) con una incidencia del 12.9%, el mismo que es refrendado por el Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 3803-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, el Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, en su condición de Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, remite a la Oficina de Asesoría Legal el Expediente Técnico modificado por ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendarios, y el Expediente Tecnico modificado por actualización de costos N° 01 de la Actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, a fin de determinar el cumplimento de la normativa legal vigente;

Que, mediante el Informe N° 00636-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 22 de mayo de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, precisa opinar por la **PROCEDENCIA** de la aprobación del Expediente Técnico modificado por ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendarios, y el Expediente Tecnico modificado por actualización de costos N° 01 de la Actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, en cumplimiento a lo establecido en la **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico modificado por ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendarios, y el Expediente Tecnico modificado por actualización de costos N° 01 de la Actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, se pudo advertir que, el mismo obedece al desabastecimiento de materiales y que han sido materia de registro por los responsables en la ejecución de la actividad. Así mismo, se advierte el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la: **"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI"**;

Que, el Expediente Técnico modificado por ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendarios, y el Expediente Tecnico modificado por actualización de costos N° 01 la Actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de Actividad; del Inspector de Actividad; del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano - Rural, del Director de Mantenimiento de Obras Públicas, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Gerente de Planificación y Presupuesto, del Director de Asesoría Legal. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la Actividad incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del Mantenimiento donde se indique las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2022-GM/MDM, de 30 de mayo de 2022, se **APROBO** el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, con un presupuesto total de S/. 860,873.98 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante el Informe N° 012-2023-JANA-RO/MCVCSRU-CNS-DMOP/MDM-LC, de fecha 27 de abril de 2023, el Ing. José Antonio Nuñez Alejos, en su condición de Residente de la actividad de mantenimiento denominada **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, remite a la Dirección de Mantenimiento de Obra Pública, con atención al Inspector de la Actividad ya mencionada, el Expediente Técnico modificado por ampliación de plazo N° 01, bajo la causal de desabastecimiento de materiales y vencimiento del plazo de ejecución, que ha sido consignado en el asiento N° 110 del cuaderno de obra, por un plazo adicional de 58 días calendarios a partir del 20 de abril al 16 de junio de 2023 y el Expediente Tecnico modificado por actualización de costos por la nueva escala remunerativa N° 01,;

Que, mediante el Informe N° 0020-2023-VWCC-IO-OSELTP-MDM/LC, de fecha 04 de mayo de 2023, el Ing. Vidal W. Callohuanca Ccopa, en su condición de Inspector de la Actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, emite su **CONFORMIDAD** del Expediente Técnico modificado por ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendarios, y el Expediente Tecnico modificado por actualización de costos N° 01 de acuerdo a los argumentos expuestos por parte de la residencia, en consecuencia recomienda su aprobación bajo acto resolutivo; el mismo que es derivado a la Unidad de Evaluación de Proyectos de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos mediante proveído S/N de fecha 04 de mayo de 2023;

Que, mediante el Informe N° 0541-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de fecha 10 de mayo de 2023, el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos remite ante la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos el Informe N° 047-2023-EVP-EP-UEP-OSELTP-MDM-LC emitido por el Ing. Edver Velazco Paredes - Evaluador de Proyectos, quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la evaluación del Expediente Técnico modificado por ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendarios, conformando un total de 178 días calendario de plazo de ejecución total, y el Expediente Tecnico modificado por actualización de costos N° 01 de la Actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**;

Que, mediante el Informe N° 0757-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de fecha 12 de mayo de 2023, el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto emite **OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE**, para la atención del Expediente Tecnico modificado por actualización de costos N° 01 de la Actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, por un monto total

alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos - *CONTRARIO SENSU* - se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado por ampliación de plazo N° 01 por 58 días calendarios, y el Expediente Tecnico modificado por actualización de costos N° 01 la Actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LACOMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, que dispone en su numeral 30) del artículo primero que señala: *"Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (…) y demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficias correspondientes"*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico modificado por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** con **secuencia funcional 0475,** por un plazo de 58 días calendarios, computados desde el 20 de abril al 16 de junio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente Tecnico Aprobado	Cronograma de Ejecucion	Plazo de Ejecucion (dias calendarios)	Descripcion	Periodo de Ejecucion	Paralizado (dias calendarios)	Plazo Ejecutado (dias calendarios)
R.G.M. N° 088-2022-GM/MDM	18/07/2022 a 14/11/2022	120	Inicio Ejecucion Fisica	18/07/2022 a 14/11/2022		120
			Paralizado	15/11/2022 a 19/04/2023	156	
			Reinicio Ejecucion Fisica	a		0
		120			**156**	**120**
Ampliacion de Plazo N° 01	20/04/2023 a 16/06/2023	58	Inicio Ejecucion Fisica	20/04/2023 a 16/06/2023		58
			Paralizado	a	0	
			Reinicio Ejecucion Fisica	a		0
		58			0	58
		178			**156**	**178**
					334	

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente Tecnico modificado por actualización de costos N° 01 de la Actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LACOMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con secuencia funcional 0475,** por el monto de S/. 111,009.80 (Ciento Once mil nueve con 80/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO INICIAL SEGÚN EXP. (A)	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACION DE ESCALA (B)	COSTO DEL EXP. TEC. MODIFICADO (C = A + B)
01	COSTO DIRECTO	570,848.27	86,738.60	657,586.87
02	GASTOS GENERALES	175,792.47	13,410.91	189,203.38
03	GASTOS DE INSPECCION	62,264.20	4,726.35	66,990.55
04	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA			0.00
05	GASTOS DE ELAB. DE EXP. TEC,	26,874.18	0.00	26,874.18
06	GASTOS EVALUACION DE EXP. TEC.	12,680.72	0.00	12,680.72
07	GASTOS DE LIQ. FISICO-FINANCIERO	12,414.14	1,670.88	14,085.02
08	GASTOS GESTION ADMINISTRATIVA	0.00	4,463.06	4,463.06
PRESUPUESTO TOTAL		**860,873.98**	**111,009.80**	**971,883.78**
% INCIDENCIA		**100%**	**12.90%**	**112.90%**

ARTÍCULO TERCER. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 6.5 del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 007-2013-CG/OEA, Directiva para el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas - INFObras".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución de la Actividad de mantenimiento con **secuencia funcional 0475**, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad; realizar el control del avance físico de la Actividad con **secuencia funcional 0475**.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado por ampliación de plazo

N° 01, y el Expediente Tecnico modificado por actualización de costos N° 01 de la Actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL DE LACOMUNIDAD NATIVA DE SABABANTIARI HACIA EL RIO URUBAMBA, DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO""** con **secuencia funcional 0475,** quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863

C.C.
GIOTDUR
OSELTP
Pág. Web
Archivo